

ANEXO I

ACCIONES DE GESTIÓN EN EL MEDIO NATURAL

Según los tres pilares de la gestión cinegética: Público – Hábitat – Poblaciones, de nada sirve hacer muchas mejoras ambientales, si paralelamente no se hacen mejoras en las relaciones del público con el hábitat. De la misma forma, poco favorable será hacer sueltas de animales, si los hábitats no han sido mejorados y el público no interactúa con las poblaciones de forma adecuada. Por ello, consideramos oportuno que las acciones a realizar sean en todos los pilares a la vez, fomentando con mayor ahínco las medidas que repercutan directamente en los tres, proporcionalmente a la financiación disponible. Siempre teniendo en cuenta el Plan Insular de Caza de Gran Canaria (PICGC) y el sentido común.

PÚBLICO:

La **vigilancia (1)** preserva las poblaciones, hábitats e interacciona con el público (cazadores, agricultores, ganaderos etc..) informándole y educando o, en el peor de los casos, sancionando hechos punibles. En consecuencia, es necesario contar con servicios profesionales permanentes. Estos recursos humanos deberían tener entre sus labores, el **control de predadores antropófilos (2)** tales como perros y gatos asilvestrados (Pag-80-90-102-103-104-124-125-126-138-146-149-152-153-154-156 PICGC). Por todo ello, la vigilancia eficaz, es la herramienta de gestión más rentable para los recursos naturales y con mayor alcance de todas las que se puedan aplicar. Así pues, la vigilancia es imprescindible y debería ser la primera medida sólida a asentar, ya que de ella depende el resto de medidas. (Pag-83-84 PICGC)

En estos momentos, por desgracia, la información no llega al cazador de a pie. Desde la Administración no se han puesto los medios para formar e informar a sus cazadores. Muchas de las directivas de las Entidades de Caza no tienen los conocimientos necesarios para formar, y otras, por intereses personales, no transmiten o manipulan la información que tienen a su alcance. Por lo tanto, son necesarias jornadas de formación e información, al margen de medidas globales de educación ambiental cinegética desde la Administración Insular. En ésta línea, es indispensable que las juntas directivas de la Entidades de Caza, para gozar de la colaboración, ayudas o subvenciones de la administración, pasen, necesariamente, por los cursos de reciclaje y formación. Tras un breve análisis, recomendamos **Jornadas de información, formación, educación y concienciación (3)**. (Pag-5-143-144-146-147-148-149-150-151-152-153-156 PICGC)

MEJORAS DE HÁBITAT:

En dos planos básicos. Por un lado, disposición de alimento, en forma de **siembras de gramíneas y leguminosas (4)** de calidad, para que las poblaciones de fauna silvestre desarrollen sus ciclos biológicos lo más amplios posibles, enfrentándose a las enfermedades y parásitos fuertes y sanas. (Pag-67-93-98-100-103-138-144-145-146-147-152-153-156 PICGC)

Instalación de comederos (5) como elemento que favorece las poblaciones de fauna silvestre y la adaptación de los futuros individuos a repoblar de especies cinegéticas. (Pag-138-146-150-156 PICGC)

Por otro lado, la disposición de recursos hídricos permanentes. Siendo estos elementos esenciales para pasar los grandes estiajes los individuos adultos de fauna silvestre, e imprescindibles para el desarrollo de inmaduros, jóvenes y sub-adultos. Además, en el caso del conejo, ayuda a que algunos individuos sobrepasen la grave enfermedad de la mixomatosis al tener agua disponible que evite la deshidratación por el efecto de la enfermedad. En consecuencia es necesario un **censo previo (6)** para la posterior recuperación de fuentes y aljibes, y la **instalación de bebederos (7)** en lugares dónde se observe claramente la no disponibilidad de recursos hídricos naturales. (Pag-53-93-103-138-147-150-156)

Determinación de cantón cinegético (8) para su vedado y posterior señalización dónde se realicen una parte importante de las mejoras ambientales y repoblaciones en aras de recuperar las poblaciones y hábitats. Como requisito indispensable se debe poder vigilar la zona de forma fácil. (Pag-38-39-75-140-141-144-146-148-159 PICGC)

Previamente a cualquier repoblación de fauna, es necesario corregir los factores que indujeron a una especie a su descenso. Entonces, es básico de forma preceptiva, hacer una mejora ambiental antes de la liberación de animales criados en granjas que deberán adaptarse a un ambiente totalmente hostil para ellos con la indispensable vigilancia oportuna.

POBLACIONES DE ESPECIES CINEGÉTICAS:

Cuando las poblaciones de conejos están por debajo del umbral de los 0,30 conejos/ha es imposible recuperar las poblaciones sin recurrir a la última herramienta de gestión recomendada, las repoblaciones. Sin embargo, en Gran Canaria, los censos pre-caza 2011 han dado densidades inferiores a los 0,20 conejos/ha. Por lo tanto, es necesario **crear los centros de cría extensiva de conejo (9)** plasmados en el Plan Insular de Caza para disponer de individuos en futuras repoblaciones y estudiar la genética, enfermedades, etc., también recogidas en dicho documento de ordenación. El número de efectivos de conejo necesario sería de 5.000. De ellos, 3.000 para repoblaciones, y el resto, para abastecer los cotos intensivos dónde adiestrar a los perros y realizar las competiciones deportivas. (Pag-93-150-152-156 PICGC)

Aumentar la cría de efectivos de perdiz roja (10) hasta 5.000. De los cuales, 3.000 se dedicarían a repoblar, y el resto, a abastecer los cotos intensivos para el adiestramiento de perros y las competiciones deportivas. (Pag-102-103-150). Señalar que, para las repoblaciones, las densidades de conejos o perdices a liberar deberían ser un individuo por hectárea.

La codorniz en Gran Canaria ha sido una especie en franco retroceso, de hecho, su caza está prohibida desde hace unos años. Aún siendo una especie migratoria, se ha demostrado que las repoblaciones son efectivas por el efecto filopátria de ésta pequeña migratoria en volver a sus lugares de origen. Por este factor, es recomendable **la creación de un centro de cría de codorniz (11)**, con el fin de hacer repoblaciones y dedicar un número de animales criados a los adiestramientos de perros y competiciones de los cotos intensivos. Las infraestructuras necesarias para la cría de codorniz son prácticamente las mismas que las que ya tiene el Cabildo para la cría de perdiz roja. Por ésta última razón, sólo debería coordinarse cuando se

crían perdices y cuando codornices, pues los medios e infraestructuras necesarios son los mismos. (Pag-108-109-113-114-148-150-153-156 PICGC)

En este sentido, los cazadores para adiestrar a sus perros o los deportistas para realizar competiciones, dispondrían de conejos, perdices y codornices genéticamente puras que no contaminarían la fauna silvestre autóctona con enfermedades y parásitos, pero que deberían pagar previamente a precio de coste, lo que redundaría en la autofinanciación del Plan Insular de Caza y en las propias arcas del Cabildo.

OTRAS MEDIDAS:

Puesta en funcionamiento de, al menos, uno de los dos cotos intensivos(12), previa determinación de los terrenos ideales públicos, con sus correspondientes plan técnico para posteriormente señalarlo según *ORDEN de 14 de marzo de 2005, por la que se regula la señalización de terrenos de uso cinegético en la Comunidad Autónoma de Canarias y posterior modificación.* (Pag-85-86-102-103 PICGC)

Revisión de Planes Técnicos de Caza de los cotos privados de caza (13), en cumplimiento del Art. 22 de Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, ya que algunos de ellos están vencidos su periodo de vigencia o no se ajustan al Art.1 de la Ley de Caza.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:

Creación de un órgano para la caza en la administración insular (14) que consolide, promueva y desarrolle el mundo de la caza, así como realice y coordine acciones de gestión cinegética en el ámbito de sus responsabilidades. Según los posibles estatutos presentados en la Corporación Insular por ésta asociación, con fecha **7 de Julio 2009 N°/E 38894**. Al frente de ése órgano autónomo sería necesario contar con los servicios de un biólogo, ingeniero forestal o similar.

Redacción y aprobación de estatutos para la elección de los miembros del Consejo Insular de Caza (15), incluyendo la renovación del cargo del secretario, según artículos 72.1.d y 73.1 del *Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias*, lo cual, redundaría en la identificación de los cazadores con sus representantes y en una mejor gestión de los asuntos cinegéticos en la Consejería. Podrían tomarse como referencia, posibles estatutos presentados en la Corporación Insular por ésta Asociación con fecha **30 de junio de 2011 N°/E 36275**.